

**CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
COMISIÓN PERMANENTE
ESTATUTO ORGÁNICO**

REUNIÓN ORDINARIA N.º445

HORA DE INICIO:	8:03 a.m.
FECHA DE REUNIÓN:	Viernes 06 de febrero de 2026
PERSONAS PARTICIPANTES:	En línea mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM:), Mag. Randall Blanco Benamburg, M.Sc. Laura Hernández Alpízar, Ing. Sofía García Romero y el señor Diego Daniel Ruiz Contreras. Presencial en la sala del Consejo Institucional: Dr. Teodolito Guillén Girón (quien coordina) y el MAE. Nelson Ortega Jiménez
PROFESIONALES DE APOYO AL CONSEJO INSTITUCIONAL:	Presencial en la sala del Consejo Institucional: Licda. Jessica Venegas Gamboa, Profesional Administración
PERSONAS AUSENTES JUSTIFICADAS:	
AUSENCIA SIN JUSTIFICACIÓN	
SECRETARIA DE APOYO:	Presencial en la sala del Consejo Institucional: Licda. Zeneida Rojas Calvo

1. Aprobación de agenda

El señor Teodolito Guillén Girón somete a votación la agenda y se aprueba por unanimidad.

1. Aprobación de agenda
2. Informe de correspondencia
3. Atención oficio AL-0008-2026 sobre atención acuerdo S 3433, artículo 12, referente al plazo de tres días hábiles para emitir dictamen resulta muy corto ante el incremento de consultas y la capacidad instalada; a pesar de ello, se implementará un esquema de priorización para textos con disposiciones de acatamiento obligatorio o de alta incidencia institucional.

4. Informe de coordinación

5. Tema: **La presidencia del Consejo Institucional** y consulta sobre avance de acuerdo CI para **la ubicación de las plazas para las personas profesoras de cultura y deporte del Campus Tecnológico Local San Carlos** Audiencia con la rectora María Estrada Sánchez (8:30 a.m. – 9:30 a.m.)
6. Discusión sobre propuesta de: Traslado a la Asamblea Institucional Representativa de una propuesta de modificación de los artículos 14 y 26 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica e inclusión de un transitorio para señalar que la presidencia del Consejo Institucional no recaerá automáticamente en la persona que ejerce la Rectoría sino en una persona integrante elegida por el mismo Consejo por periodos anuales. (a cargo del señor Teodolito Guillén Girón.)
7. Atención solicitud de prórroga para la entrega de la respuesta de la consulta sobre la propuesta “Derogatoria de la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica y aprobación del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con inclusión del Título V relativo al Régimen Disciplinario Electoral”
8. Modificación de los artículos 50, 50 bis 1, 53, 58, 83 bis 3 y 83 bis 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en relación con el nombramiento de la primera persona coordinadora de subdependencia - Consulta a la comunidad (a cargo del señor Teodolito Guillén Girón)
9. Discusión de posibles rutas para la modificación del art. 70 del Estatuto Orgánico del ITCR relativo a la estructura organizativa de la VIE y sus direcciones.

10. Varios

2. Correspondencia

a. **CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO**

Correo electrónico con fecha de recibido 23 de enero de 2026, suscrito por la Dipl. Katherine Montero Montoya, técnica de apoyo a órganos colegiados de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión especial encargada de realizar una propuesta de normativa sobre el régimen disciplinario para autoridades institucionales superiores del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con copia a varias direcciones electrónicas, entre ellas al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual se remite recordatorio sobre el plazo próximo de vencimiento del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3431, Artículo 13, inciso d, del 19 de noviembre de 2025, en cuanto a la fecha de

entrega del plan de trabajo, misma que está pactada para el 20 de marzo de 2026.

Se registra en el seguimiento de los acuerdos.

SCI-030-2026 Memorando con fecha de recibido 27 de enero de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite el reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3437 del 28 de enero de 2026.

Se toma nota.

SCI-064-2026 Memorando con fecha de recibido 03 de febrero de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite el reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3438 del 04 de febrero de 2026.

Se toma nota.

TIE-0068-2026 Memorando con fecha de recibido 04 de febrero de 2026, suscrito por el Ing. Christian Sanabria Jiménez, M.Sc., presidente del Tribunal Institucional Electoral, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite solicitud de prórroga para la entrega de la respuesta de la consulta sobre la propuesta “Derogatoria de la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica y aprobación del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con inclusión del Título V relativo al Régimen Disciplinario Electoral”, al 31 de agosto de 2026.

Se toma nota. Punto de agenda

b. CORRESPONDENCIA TRASLADADA DEL CONSEJO INSTITUCIONAL

Traslado de correspondencia registrada del 04 de diciembre de 2025 al 14 de diciembre del 2025 para la Sesión Ordinaria N.º 3437 del 28 de enero de 2026 (SCI-030-2026).

AL-0008-2026 Memorando con fecha de recibido 19 de enero de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-1014-2025, correspondiente al acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3433, Artículo 12, del 03 de diciembre de 2025, relativo a las “Disposiciones para la tramitación y evacuación de consultas relativas a proyectos de ley enviados por la Asamblea Legislativa al Consejo Institucional”. Se informa que se toma nota de la derogación del procedimiento anterior y de la entrada en vigor de las nuevas disposiciones, y que se ha instruido al equipo

jurídico para ajustar la emisión de dictámenes a los contenidos técnicos requeridos. Además, se indica que el plazo de tres días hábiles para emitir dictamen resulta muy corto ante el incremento de consultas y la capacidad instalada; a pesar de ello, se implementará un esquema de priorización para textos con disposiciones de acatamiento obligatorio o de alta incidencia institucional.

Se trasladó para conocimiento a la Comisión de Estatuto Orgánico. Punto de agenda.

Traslado de correspondencia registrada del 15 de diciembre del 2025 al 15 de enero del 2026 para la Sesión Ordinaria N.º 3438 del 04 de febrero de 2026 (SCI-064-2026).

CNR-009-2026 Nota con fecha de recibida 23 de enero de 2026, suscrita por la Dra. Katalina Perera Hernández, directora a. i. de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), dirigida al Dr. Keilor Rojas Jiménez, director del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, al Dr. Braulio Sánchez Ureña, presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional y al MBA. Rodrigo Arias Camacho, presidente del Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia, con copia al Dr. Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, al Dr. Jorge Herrera Murillo, rector de la Universidad Nacional, al señor Francisco González Calvo, secretario ejecutivo del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional y al Lic. Gastón Baudrit Ruiz, director de la Asesoría Legal, en la cual se transcribe el acuerdo adoptado por el Consejo Nacional de Rectores (Conare) en la sesión N.º 01-2026 del 20 de enero de 2026 (artículo 6, inciso d), donde se da por recibido el oficio CU-462-2025 del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional referido al cambio de denominación del Conare a “Consejo Nacional de Rectoras y Rectores” y se remite un recordatorio a los consejos universitarios e institucional para que emitan los criterios faltantes.

Se trasladó para conocimiento a la Comisión de Estatuto Orgánico. El tema fue atendido por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria N.º 3437, Artículo 14, del 28 de enero de 2026 y comunicado el 29 de enero de 2026 mediante oficio SCI-041-2026.

DAIR-007-2026 Memorando con fecha de recibido 03 de febrero de 2026, suscrito por el Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, en el cual solicita al Consejo Institucional el informe de orientación y fiscalización de ejecución de las Políticas Generales del periodo 2025 para ser presentado en la AIR 114-2026. file:///Z:/CORRESPONDENCIA DIGITAL PARA SESIONES/SESIONES 2024/Correspondencia Digital No. 3348/DAIR/DAIR-008-2024 Consejo Institucional recordatorio presentación informe CI ante AIR.pdf

Se trasladó para atención a las tres comisiones permanentes. De conformidad con el artículo 29 del Reglamento del Consejo Institucional, el informe es elaborado en conjunto por las coordinaciones de las comisiones permanentes.

- El 15 de abril deberá estar publicado el informe en el sitio web.
- El 29 de abril deberá enviarse un resumen ejecutivo en formato Word y también deberá presentarse el informe ante la Asamblea (30 minutos para exposición).

DAIR-008-2026 Memorando con fecha de recibido 03 de febrero de 2026, suscrito por el Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, en el cual solicita al Consejo Institucional el informe de ejecución de acuerdos del IV Congreso Institucional para presentación en la AIR-114-2026.

Se trasladó para atención a las tres comisiones permanentes para que en conjunto determinen su atención.

- El 15 de abril deberá estar publicado el informe en el sitio web.
- El 29 de abril deberá enviarse un resumen ejecutivo en formato Word y también deberá presentarse el informe ante la Asamblea (15 minutos para exposición).

c. CORRESPONDENCIA ENVIADA POR LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO

SCI-024-2026 Memorando con fecha de recibido 26 de enero de 2026, suscrito por el Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión Estatuto Orgánico, dirigido al Ing. Christian Sanabria Jiménez, M.Sc., presidente del Tribunal Institucional Electoral (TIE) y al Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (DAIR), con copia al Consejo Institucional, en el cual brinda respuesta al oficio TIE-1195-2025, indicando que ni el Consejo Institucional ni la Comisión Estatuto Orgánico tienen competencia para realizar la interpretación normativa solicitada para la conformación del padrón electoral, y solicita al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa tramitar la definición de “sector de oficio” y el tipo de nombramiento aplicable a la persona que ejerce la Dirección de Posgrado, a fin de asegurar la aplicación uniforme de la normativa institucional.

Se toma nota.

SCI-025-2026 Memorando con fecha de recibido 26 de enero de 2026, suscrito por el Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión Estatuto Orgánico, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión *ad hoc* para la revisión de la propuesta de modificación integral del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con copia al Consejo Institucional, en el cual brinda respuesta al oficio SCI-021-2026 relativo a la normativa aplicable a la modificación del Reglamento del Consejo Institucional del ITCR. Se indica que se coincide en que la normativa asignada tiene un proceso especial para su modificación; no obstante, es conveniente mantener conformada la comisión, a efectos de que finalice el trabajo de análisis técnico y jurídico iniciado, en tanto dicho aporte resulta relevante para fortalecer la calidad normativa del texto y apoyar la toma de decisiones de los órganos competentes.-021-2026 relativo a la normativa aplicable a la modificación del Reglamento del Consejo Institucional del ITCR. Se indica que se coincide en que

la normativa asignada tiene un proceso especial para su modificación; no obstante, es conveniente mantener conformada la comisión, a efectos de que finalice el trabajo de análisis técnico y jurídico iniciado, en tanto dicho aporte resulta relevante para fortalecer la calidad normativa del texto y apoyar la toma de decisiones de los órganos competentes.

Se toma nota.

- 3. Atención oficio AL-0008-2026 sobre atención acuerdo S 3433, artículo 12, referente al plazo de tres días hábiles para emitir dictamen resulta muy corto ante el incremento de consultas y la capacidad instalada; a pesar de ello, se implementará un esquema de priorización para textos con disposiciones de acatamiento obligatorio o de alta incidencia institucional.**

El señor Teodolito Guillén Girón da lectura al oficio AL-0008-2026.

El señor Teodolito Guillén Girón plantea la inquietud sobre si resulta necesario introducir ajustes a las disposiciones actualmente aprobadas, considerando que la Asamblea Legislativa otorga únicamente un plazo de ocho días para atender las consultas sobre proyectos de ley. Señala que, dentro de ese lapso, deben realizarse todas las acciones institucionales, incluyendo el análisis jurídico por parte de la Asesoría Legal y la formulación de propuestas por el Consejo Institucional, lo cual dificulta atender adecuadamente proyectos de alta complejidad. Indica que, si bien existen alternativas como la solicitud de prórrogas, estas resultan limitadas y no resuelven plenamente el problema técnico, especialmente ante iniciativas de alto impacto, como la Ley de Finanzas Públicas o la Ley de Empleo Público. En ese contexto, aclara que no interpreta que exista una solicitud expresa de modificación normativa, pero considera pertinente consultar si se identifican ajustes necesarios o explorar alternativas institucionales para afrontar esta limitación temporal, incluyendo la posibilidad de solicitar insumos o propuestas distintas desde la instancia jurídica.

La señora Laura Hernández Alpízar consulta qué ocurre cuando no se responde dentro del plazo establecido a las consultas legislativas y cuál es el tratamiento que se da a respuestas extemporáneas. Señala que, dadas las cargas y la complejidad de los análisis requeridos, resulta materialmente imposible atender adecuadamente algunos proyectos en el plazo otorgado. Por ello, propone remitir una comunicación indicando la imposibilidad de cumplir el plazo, solicitar de inmediato la prórroga correspondiente y sugerir un plazo más razonable que permita emitir una respuesta fundamentada y técnicamente sólida.

El señor Randall Blanco Benamburg considera que, en ese trámite específico, lo procedente es dar el oficio únicamente por recibido, sin emitir respuesta de fondo. Señala que no resulta adecuado plantear opciones que no sean viables en la práctica, ya que una atención efectiva de las consultas legislativas requeriría personal dedicado a tiempo completo, lo cual aun así no garantiza respuestas oportunas, dado que algunos proyectos de ley presentan una complejidad técnica que impide su análisis en plazos tan reducidos.

La señora Laura Hernández Alpízar advierte que, ante el próximo período legislativo, se prevé un aumento significativo de proyectos de ley con posibles impactos negativos para las universidades públicas, lo que convierte este tema en estratégico y prioritario. Señala la necesidad de que las universidades se preparen institucionalmente para responder de manera oportuna y asuman un rol activo de incidencia, destacando que el activismo universitario resulta indispensable frente al contexto legislativo actual.

El señor Nelson Ortega Jiménez considera urgente gestionar, desde la Rectoría y a través de CONARE, una solicitud para revisar el plazo de ocho días otorgado por la Asamblea Legislativa para atender consultas de proyectos de ley, al estimarlo materialmente inviable. Señala que el tema es reiterado y no nuevo, y que múltiples mecanismos institucionales previos comisiones jurídicas, comisiones ampliadas y espacios especializados no han logrado responder eficazmente dentro de ese plazo. Advierte que destinar más recursos a esta tarea implica costos de oportunidad, pues existen prioridades institucionales más estratégicas, como la contratación pública. Concluye que, aunque se han realizado esfuerzos significativos a lo interno del TEC, el problema radica en el diseño externo del plazo, por lo que la solución debe impulsarse fuera del ámbito institucional, evaluando cuidadosamente la rentabilidad del uso de recursos.

El señor Randall Blanco Benamburg coincide en la necesidad de gestionar la ampliación del plazo para atender consultas legislativas y agrega que dicha solicitud debe incorporar la atención conjunta de estas consultas entre las universidades públicas, dado que el principio de autonomía universitaria es común a todas ellas. Señala que la atención individual y fragmentada por cada universidad resulta ineficiente e ineficaz, pues conduce a duplicación de esfuerzos y respuestas extemporáneas, situación que además es objeto de cuestionamientos externos sobre el uso de recursos públicos. Concluye que debe establecerse un mecanismo de coordinación interuniversitaria, el cual conviene dejar planteado en el oficio que se remita desde la Rectoría.

El señor Daniel Ruíz Contreras manifiesta acuerdo general con las posiciones expuestas y reconoce la urgencia del tema, pero expresa una diferencia sustantiva respecto a quiénes deben atender las consultas legislativas. Señala que, dada la alta criticidad y complejidad de los proyectos de ley, su análisis debe recaer exclusivamente en personas profesionales, y considera inapropiado delegar esta labor en instancias no especializadas, particularmente en el estudiantado, no por falta de capacidades, sino por la ausencia de una formación crítica sistemática y por los riesgos de respuestas meramente formales o superficiales. Indica que la capacitación requerida para suplir estas carencias resultaría poco viable en términos de tiempo, y advierte que experiencias previas muestran una participación instrumental en comisiones, motivada por incentivos y no por compromiso sustantivo. En ese contexto, considera que fortalecer estructuras internas no es realista ni sostenible, dadas las limitaciones presupuestarias y de plazas, y propone priorizar alianzas externas y mecanismos de atención conjunta, tanto a través de Conare como mediante la colaboración con colegios profesionales, como el Colegio de Abogados y Abogadas. Concluye

que esta vía resulta más coherente y efectiva que una solución basada en recursos internos.

El señor Teodolito Guillén Girón propone avanzar con una solicitud formal a la Rectoría para que gestione, ante la Asamblea Legislativa y en el ámbito de CONARE, un abordaje conjunto de estas consultas, formulando recomendaciones desde una perspectiva técnica. Asimismo, se sugiere que la Rectoría explore alianzas con otros entes formales externos, de manera que la atención del tema se realice de forma coordinada y especializada, más que desde esfuerzos aislados a lo interno de cada universidad.

Se dispone remitir oficio a la rectoría.

4. Tema: La presidencia del Consejo Institucional y consulta sobre avance de acuerdo CI para la ubicación de las plazas para las personas profesoras de cultura y deporte del Campus Tecnológico Local San Carlos Audiencia con la rectora María Estrada Sánchez (8:30 a.m. – 9:30 a.m.)

El señor Teodolito Guillén Girón agradece el espacio de diálogo, da la bienvenida y resalta la importancia de discutir temas relevantes para la institución. Indica que la conversación se enfoca, en primer término, en la propuesta de separar la Presidencia del Consejo Institucional de la Rectoría, sin que ello implique la exclusión de esta última del Consejo, tomando como referencia modelos aplicados en otras universidades públicas. Expone que la propuesta incorpora un análisis estructural y organizacional orientado a fortalecer la independencia entre la función ejecutiva y el órgano colegiado, con el fin de garantizar su viabilidad y coherencia con el quehacer institucional. Señala que existe un sentir sobre la necesidad de impulsar este tipo de cambios como parte de la evolución institucional, pero reconoce que, al tratarse de un tema vinculado con la autoridad, resulta indispensable escuchar las distintas posiciones, en especial la de la persona interlocutora. Abre el espacio para conocer dicha posición y anuncia que posteriormente se concederá la palabra a las demás personas participantes para que expongan sus aportes.

La señora María Estrada Sánchez agradece el espacio de diálogo y destaca la importancia de mantener una conversación abierta y respetuosa sobre temas institucionales, señalando que la discusión trasciende a la persona que ocupa el cargo y concierne a la institución en su conjunto. Manifiesta su preocupación por la propuesta presentada, al considerar que contiene elementos inapropiados que afectan la investidura del cargo de Rectoría y, en algunos casos, desconocen la normativa institucional vigente, incluyendo regulaciones sobre ausencias, permisos, vacaciones, enfermedad y la figura de la Rectoría interina. Señala que varios planteamientos se basan en percepciones y no en elementos fácticos, lo que, a su criterio, desvirtúa el fondo del debate.

Aclara que no se opone a que la institución abra una discusión sobre la separación de la Presidencia del Consejo Institucional y la Rectoría, y afirma que nunca obstaculizará un proceso de deliberación que se considere necesario. No obstante, enfatiza que la forma en que se aborda el tema resulta fundamental para garantizar un debate respetuoso y técnicamente sólido. Expone que existen

diversos modelos de gobernanza universitaria, tanto en América Latina como en Europa, donde la Presidencia de los órganos colegiados puede o no recaer en la persona rectora, y aporta insumos comparativos derivados del análisis de universidades públicas, privadas e institutos tecnológicos, con el fin de enriquecer la reflexión. Cuestiona la afirmación de que la Rectoría no pueda asumir simultáneamente la Presidencia del Consejo Institucional por razones de carga laboral, señalando que no existe evidencia de incumplimiento de funciones y que la normativa prevé mecanismos de apoyo y articulación institucional que permiten el adecuado funcionamiento del órgano colegiado. Advierte que cualquier eventual cambio debe analizarse considerando sus implicaciones operativas, de recursos humanos y de implementación, así como promover una reflexión integral sobre el quehacer del Consejo Institucional en su conjunto. Reitera su respeto por el proceso de análisis, su carácter temporal en el cargo y su disposición a facilitar el diálogo institucional, agradeciendo nuevamente el espacio para compartir estos insumos.

El señor Teodolito Guillén Girón señala que la propuesta se encuentra en una fase de construcción y que, aunque la tiene a su cargo, su desarrollo corresponde a un análisis colectivo de la Comisión. Indica que los elementos expuestos por la persona Rectora constituyen insumos relevantes para la reflexión y para definir el rumbo que podría adoptar la propuesta. Destaca como prioritario fortalecer el análisis organizacional y estructural, en particular en lo relativo a la toma de decisiones estratégicas desde el Consejo Institucional, como parte del objetivo de mejorar la efectividad institucional. Señala que, una vez que la propuesta se encuentre más avanzada, será compartida para su análisis, proceso que requerirá tiempo y una reflexión amplia para asegurar un planteamiento sólido y debidamente estructurado. Aclara que la iniciativa no debe interpretarse como un ataque personal ni institucional, sino como un esfuerzo orientado exclusivamente a procurar el mayor beneficio para el Instituto Tecnológico de Costa Rica, independientemente de la persona que ocupe actualmente o en el futuro la Rectoría. Añade que, si del análisis se concluye que la propuesta no aporta beneficios institucionales, deberán realizarse las reflexiones correspondientes.

Agradece la disposición de la persona Rectora para compartir documentación, el tiempo brindado y los aportes realizados, reconociendo especialmente el valor de la retroalimentación ofrecida en el contexto actual.

La señora Laura Hernández Alpízar indica que la propuesta ya fue presentada y que actualmente se encuentra en elaboración el dictamen que definirá la versión final para el Plenario. Coincide con la persona Rectora en que la discusión no debe centrarse en aspectos operativos como ausencias o agenda, ya que no existe evidencia de incumplimiento y la normativa regula adecuadamente esas situaciones. Sostiene que el debate de fondo debe orientarse a una revisión profunda de la estructura organizacional y funcional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la cual considera desactualizada y limitante para la eficiencia institucional. Señala que la Rectoría cumple funciones ejecutivas, mientras que el Consejo Institucional ejerce un rol deliberativo y de fiscalización, por lo que la presidencia del Consejo por parte de la persona rectora genera una contradicción estructural. Destaca que la propuesta es valiosa en cuanto abre una discusión

necesaria sobre la gobernanza institucional y aclara que existen diversas alternativas para abordar el problema, no únicamente la separación de la Presidencia. Manifiesta su interés en comprender con mayor claridad la posición final de la persona Rectora respecto a la pertinencia del cambio.

La señora María Estrada Sánchez señala que considera fundamental incorporar un análisis comparado de experiencias internacionales y de universidades públicas de amplia trayectoria, a fin de contextualizar adecuadamente la discusión y asegurar decisiones orientadas al bienestar institucional. Expresa su preocupación por la propuesta de rotación anual de la Presidencia del Consejo Institucional, debido a la falta de una estructura administrativa robusta de apoyo como la existente en otras universidades, lo que podría afectar la estabilidad política y operativa. Asimismo, advierte sobre el riesgo de que la Presidencia se politice y se generen bloqueos en la agenda institucional, especialmente en contextos de desacuerdo entre la Presidencia del Consejo y la administración. Manifiesta que no comparte el criterio de que exista una sobrerrepresentación del poder ejecutivo en el Consejo Institucional, señalando que la persona rectora es únicamente un voto más y que, en la práctica, se ha promovido la construcción conjunta de la agenda desde las comisiones. Reitera que la Rectoría, al presidir el Consejo, procura siempre el avance institucional. Aclara que no se opone a que la discusión se lleve a cabo y que, de presentarse una propuesta formal, realizará las observaciones correspondientes. No obstante, desde su posición como persona rectora en ejercicio, concluye que, dadas las condiciones actuales de la institución, su tamaño, el contexto nacional y las buenas prácticas observadas, no considera necesario realizar en este momento un cambio en la Presidencia del Consejo Institucional.

El señor Randall Blanco Benamburg señala que la propuesta se presenta con el objetivo de abrir una discusión relevante y necesaria para la institución, destacando que el tema no responde a una inquietud personal ni coyuntural, sino a una reflexión sostenida a partir de su experiencia y de conversaciones en distintos espacios institucionales. Aclara que nunca ha sido su intención atacar a personas ni cuestionar el cumplimiento de funciones de la Rectoría. Explica que la propuesta busca contribuir a mejorar el funcionamiento del Consejo Institucional, partiendo del principio de que las iniciativas normativas deben entenderse como puntos de partida para la discusión, susceptibles de ser modificadas, enriquecidas o incluso descartadas. Reconoce que el tema genera lecturas subjetivas y que la redacción pudo no reflejar plenamente su intención, por lo que ofrece una aclaración y disculpa si se interpretó como una imputación personal. Indica que el planteamiento se orienta a resaltar la carga de funciones que conlleva la Rectoría y la dificultad de asumir, además, una Presidencia del Consejo con un rol que, a su criterio, debería ir más allá de la conducción de sesiones. Asimismo, enfatiza la necesidad de fortalecer la independencia del Consejo Institucional respecto de la Rectoría, no por razones personales, sino como un principio de gobernanza institucional. Reitera que la propuesta no se vincula a una persona en particular, sino al cargo de Rectoría, y que el proceso deberá resolverse en el seno de la Comisión y del Plenario, respetando la deliberación colectiva y el eventual ajuste, transformación o rechazo del planteamiento.

La señora Laura Hernández Alpízar señala que el tema no le resulta conflictivo ni excepcional, sino una discusión normal y necesaria que ya había sido planteada durante el proceso de campaña, en el cual se coincidió en la importancia de analizar la figura de la Presidencia del Consejo Institucional. Indica que se trata de un asunto que ha estado presente en la agenda institucional y que debe abordarse desde una perspectiva objetiva, desvinculada de la persona que ocupa actualmente la Rectoría. Enfatiza la necesidad de proteger a la institución mediante estructuras equilibradas que trasciendan las personas y contemplen distintos escenarios posibles. Considera relevantes los argumentos sobre experiencias de otras universidades, tanto en las que el Consejo ejerce mayor control como en aquellas donde podrían generarse bloqueos a la ejecución, señalando que estos elementos deben ser analizados cuidadosamente para fortalecer la propuesta.

Manifiesta que existe consenso en la pertinencia de discutir el tema y sugiere que, dada su relevancia, se cuente con mayores insumos, incluyendo casos nacionales e internacionales, y eventualmente se genere un nuevo espacio de discusión que permita construir una propuesta sólida y debidamente fundamentada.

La señora María Estrada Sánchez indica que, a partir de lo escuchado y leído durante la discusión, percibe que la propuesta no se limita únicamente a separar la Presidencia del Consejo Institucional de la Rectoría, sino que abre una reflexión más amplia sobre las funciones, el rol y el quehacer del propio Consejo Institucional, lo cual constituye una discusión de mayor alcance y profundidad. Señala que, más allá del cambio en la Presidencia, parece plantearse la necesidad de revisar el modelo de funcionamiento del Consejo, eventualmente orientándolo hacia un rol con mayor componente político y de control, lo que implicaría una transformación institucional más integral. En ese sentido, considera relevante definir si se trata de una única propuesta o de varias reformas articuladas que deban valorarse de manera conjunta por la Asamblea Institucional Representativa.

Destaca que el eje central de la discusión debe ser la definición de qué tipo de Consejo Institucional se desea para la institución y cuál modelo responde mejor a sus necesidades. Finalmente, sugiere que cualquier planteamiento de esta naturaleza se sustente en referentes nacionales e internacionales, a fin de fortalecer el análisis y la toma de decisiones.

El señor Teodolito Guillén Girón señala que, a partir de lo escuchado y leído durante la discusión, la propuesta en análisis relativa a que la Presidencia del Consejo Institucional no recaiga en la Rectoría abre una reflexión más amplia sobre el rol, las funciones y el quehacer del Consejo Institucional. Indica que esta discusión trasciende el ajuste puntual de la Presidencia y constituye una temática de mayor profundidad institucional. Manifiesta que percibe la inquietud de que la Asamblea Institucional Representativa revise el funcionamiento del Consejo, eventualmente orientándolo hacia un modelo con mayor énfasis en funciones de deliberación y control político, similar a órganos legislativos. Aclara que esta es una percepción personal y que podría estar sujeta a interpretación.

En ese contexto, plantea la necesidad de valorar si corresponde tramitar una sola propuesta o dos propuestas diferenciadas: una referida al cambio en la

Presidencia del Consejo Institucional y otra relacionada con una eventual transformación integral del rol y funciones del Consejo. Asimismo, sugiere que, de optarse por una reforma más amplia, se acompañe el análisis con referentes nacionales e internacionales que sustenten la discusión. Indica que la propuesta presentada se encuentra en un proceso de construcción y ajuste progresivo, incorporando los elementos señalados durante la discusión. Se solicita formalmente a la señora Estrada que los criterios expuestos sean remitidos por escrito, con el fin de valorarlos e integrarlos al análisis. Se reconoce que existen necesidades de modificación, al menos en el Reglamento del Consejo Institucional, particularmente en lo relativo a las funciones asociadas a la Presidencia, y se enfatiza la importancia de abordar el tema de forma gradual y estratégica, considerando escenarios de evolución futura del órgano. Asimismo, menciona que se han realizado análisis preliminares sobre las funciones de quienes laboran en el Consejo Institucional y que cualquier eventual ampliación de jornadas o ajustes estructurales deberá valorarse conforme evolucione la propuesta y, eventualmente, el trámite ante la Asamblea Institucional Representativa

El señor Teodolito Guillén Girón solicita conceder unos minutos para que se brinde un informe sobre el estado de avance en la asignación y transformación de las cargas laborales del personal, particularmente en lo relativo a si dicho proceso corresponde a un departamento o a una unidad desconcentrada de Cultura y Deporte del Campus San Carlos. Lo anterior, en atención a la preocupación existente respecto al avance de este proceso, razón por la cual se considera que podrían existir insumos adicionales que permitan brindar mayor tranquilidad a la Comisión de la cual surgió este tema. Si bien se reconoce que se trata de un asunto estrechamente vinculado con la Comisión de Asuntos Académicos, se expone en este espacio por cuanto tuvo su origen en esta Comisión.

La señora María Estrada Sánchez indica que el borrador del oficio dirigido al Consejo Institucional ya se encuentra elaborado, pero su envío se detiene debido a que únicamente recoge acciones recientes y no incorpora los antecedentes históricos del proceso, desde la presentación inicial de la propuesta por parte de don Edgardo. Señala que se solicitaron dichos insumos a la OPI para integrarlos al dictamen. En ese contexto, plantea la posibilidad de remitir el oficio en su versión actual y que sea el propio Consejo quien incorpore los antecedentes históricos como resultandos o considerandos, a fin de que quede debidamente documentado el proceso de creación de la unidad desconcentrada. Asimismo, informa que ya se encuentran identificadas las plazas disponibles producto de jubilaciones y una media plaza, necesarias para la implementación de la unidad, y que existe consenso sobre la designación de la primera persona coordinadora, lo que evidencia un avance en el proceso. Indica que lo pendiente corresponde exclusivamente a la integración del componente histórico en la solicitud formal.

El señor Randall Blanco Benamburg señala que la propuesta presentada junto con la señora Ana Rosa Ruíz Fernández ya contiene un recuento histórico del proceso, el cual resume los antecedentes desde la propuesta inicial formulada por el señor Edgardo hasta el año anterior. Indica que, salvo que se identifique la

necesidad de incorporar información adicional, dicho resumen podría utilizarse como base para integrar el componente histórico requerido.

La señora María Estrada Sánchez indica que siendo así, no esperaría más y la estaría enviando lo antes posible.

El señor Teodolito Guillén Girón agradece por el espacio brindado.

5. Informe de coordinación

El señor Teodolito Guillén Girón informa que en relación con el proceso AIR, ya remitió el calendario y los temas que serán asignados próximamente. En la sesión 114-2026 se recibieron siete propuestas, de las cuales cuatro serán conocidas en la próxima sesión del 29 de abril. Entre los temas en análisis se encuentran el nombramiento de las direcciones de la Vicerrectoría de Administración y otros ajustes que forman parte del trabajo de la Comisión, quedando algunos pendientes. Asimismo, recuerda que se mantiene abierto el plazo para la presentación de apelaciones o contrapropuestas a las propuestas planteadas, cuyo vencimiento está previsto entre el 20 y el 28 de febrero.

Además, informa que se conversó con la señora Alicia Coto, quien presentó un recurso. Se le ofreció audiencia para la sesión de hoy; sin embargo, debido a su período de vacaciones, se acordó programar la audiencia para el 20 de febrero, fecha que ya quedó definida.

6. Discusión sobre propuesta de: Traslado a la Asamblea Institucional Representativa de una propuesta de modificación de los artículos 14 y 26 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica e inclusión de un transitorio para señalar que la presidencia del Consejo Institucional no recaerá automáticamente en la persona que ejerce la Rectoría sino en una persona integrante elegida por el mismo Consejo por periodos anuales. (a cargo del señor Teodolito Guillén Girón.)

El señor Teodolito Guillén Girón señala la conveniencia de destinar un espacio para analizar la propuesta y definir la ruta a seguir, indicando que considera pertinente continuar con el cambio planteado. Agradece a la señora Laura Hernández Alpízar por los insumos aportados, los cuales han sido discutidos en varias reuniones y han permitido introducir ajustes relevantes. Informa que la propuesta se encuentra bastante avanzada y que, previo a su trámite ante el Consejo Institucional, considera necesario dialogar sobre el procedimiento más adecuado para su presentación. Indica que procederá a exponer de manera general la evolución de la propuesta y las principales variaciones incorporadas, tomando en cuenta observaciones recibidas. Solicita a las personas integrantes del Consejo estudiar el documento y analizar los cambios que estimen pertinentes, aclarando que en esta sesión no se prevé su dictaminación, sino orientar la lectura y el análisis previo de la propuesta.

La señora Laura Hernández Alpízar manifiesta su total respaldo a que el tema sea presentado para discusión, al considerar que se trata de un debate necesario. Señala la importancia de construir la propuesta de la mejor manera posible y solicita que los argumentos expuestos por la señora María Estrada Sánchez sean remitidos por escrito para incorporarlos al análisis. Indica que sus aportes se orientan a abordar el tema desde una perspectiva funcional de los órganos institucionales, tanto unipersonales ejecutivos como deliberativos, enfatizando que se trata de un asunto de estructura organizacional y no de personas. Advierte que la propuesta implica revisar no solo disposiciones estatutarias, sino también otras normativas, por lo que considera relevante fortalecer los considerandos. Concluye que lo presentado corresponde a un avance y que la propuesta puede enriquecerse con nuevos elementos durante su análisis en comisión.

El señor Teodolito Guillén Girón señala que el objetivo es únicamente exponer el estado actual de la propuesta, dejando claro que no se trata de una versión definitiva, sino de un punto de partida previo a la reunión con la señora María Estrada Sánchez. Indica que, de incorporarse nuevos insumos por parte de ella y de las demás personas integrantes, la propuesta podrá fortalecerse y estructurarse de mejor manera. Precisa que el enfoque actual recoge tanto los aportes recibidos como la propuesta base remitida por el señor Randall Blanco Benamburg, y concluye que el proceso apenas inicia, por lo que el desarrollo y afinamiento del planteamiento continuará en las siguientes etapas

El señor Randall Blanco Benamburg señala, en primer lugar, que la Asamblea Institucional Representativa únicamente conoce y tramita modificaciones al Estatuto Orgánico, por lo que las eventuales reformas a otras normativas no son de su competencia. En ese sentido, considera pertinente que la propuesta deje constancia de que, en caso de aprobarse la modificación estatutaria, corresponderá al Consejo Institucional realizar los ajustes necesarios en la normativa interna aplicable. En segundo término, indica que el argumento de una posible politización no resulta determinante, pues esta podría presentarse en cualquiera de las alternativas planteadas. Asimismo, aclara que su planteamiento no pretende modificar las funciones del Consejo Institucional, sino revisar las funciones de la Presidencia, las cuales se regulan en el Reglamento del Consejo Institucional y deben ajustarse conforme a lo que disponga el Estatuto Orgánico. Señala que dicha revisión podría permitir una concepción más amplia del rol de la Presidencia, más allá de la mera elaboración de agendas y coordinación de sesiones, y manifiesta su preocupación ante la idea de que dentro del Consejo Institucional existan posturas que no favorezcan el avance institucional.

El señor Nelson Ortega Jiménez indica que, el Consejo Institucional conforme al Estatuto Orgánico, es un órgano directivo, con funciones de dirección estratégica y control político, al que le corresponde fiscalizar la ejecución de las políticas institucionales y velar por el cumplimiento de sus acuerdos. Se señala que, precisamente por esta naturaleza, es en este órgano donde se aprueban los planes y presupuestos, mientras que su ejecución corresponde a otras instancias, lo que plantea la necesidad de clarificar el rol de coordinación bajo este esquema institucional. Advierte que existe un elemento crítico que no ha

sido suficientemente abordado: el control interno, ya que las decisiones se adoptan en el Consejo, pero su ejecución no siempre se materializa adecuadamente, generándose incumplimientos reiterados de acuerdos, situación ampliamente reconocida. En este contexto, se considera relevante la audiencia, pero se estima indispensable solicitar a la Rectoría un criterio formal y escrito. Se indica que las distintas propuestas presentadas no son excluyentes, sino complementarias, y que pueden aportar insumos valiosos para orientar el proceso. Se reconoce que el análisis será extenso y requiere discusión profunda, pero se propone como punto de partida conocer el criterio institucional de la Rectoría, despersonalizando el debate y centrándolo en el cargo, el funcionamiento y la gobernanza, dado que las personas son temporales. Plantea la necesidad de clarificar el papel de la Presidencia del Consejo Institucional, cuestionando si su función debe limitarse a la conducción de las sesiones o si debe asumir un rol más amplio de coordinación, aspecto que se considera central para el análisis futuro, el cual debe contar con el criterio formal de la Rectoría.

La señora Laura Hernández Alpízar manifiesta su acuerdo con los planteamientos expuestos y reconoce que aportan insumos relevantes para el análisis. Señala que no considera oportuno, en esta etapa, centrar la discusión en si existieron omisiones o faltantes en propuestas previas, ya que ello podría desviar el debate hacia una línea distinta a la esencial. Enfatiza que el enfoque debe mantenerse en el análisis de la estructura organizacional y funcional, particularmente en la definición del rol, el equilibrio en la toma de decisiones y el control interno, aspectos que considera centrales conforme a lo señalado previamente. Concluye que, si existe consenso en ese enfoque, las personas integrantes pueden concentrar sus aportes en fortalecer la propuesta desde esa perspectiva.

El señor Teodolito Guillén Girón expresa su acuerdo en solicitar a la Rectoría un criterio formal por escrito y señala la conveniencia de que este se emita a partir de una propuesta base elaborada por la Comisión. Indica que formular una consulta sin contexto o utilizar una propuesta individual como versión oficial podría limitar el avance del análisis. Plantea la necesidad de definir si la solicitud se realizará de forma general o sustentada en una propuesta base, y recalca que, una vez solicitada, corresponde esperar los argumentos que presente la Rectoría.

El señor Randall Blanco Benamburg considera que lo más adecuado es realizar una introducción general indicando que la Comisión de Estatuto analiza una propuesta y, a partir de ello, solicitar el criterio de la Rectoría. Señala que el objetivo es conocer los argumentos a favor o en contra sobre el fondo del tema, más que sobre un texto específico. Indica que aspectos como la periodicidad deben discutirse posteriormente y que no es práctica habitual compartir propuestas en discusión, sino aquellas ya dictaminadas, por lo que estima más conveniente solicitar insumos conceptuales sobre el tema en análisis.

El señor Teodolito Guillén Girón manifiesta acuerdo con el planteamiento y señala que la consulta puede presentarse en esos términos. Propone solicitar el criterio de la Rectoría enfocado en el fondo del asunto y, paralelamente, avanzar

en el análisis interno mediante el aporte de insumos individuales. Indica que se compartirá una propuesta en elaboración para su análisis y complementación, de modo que el trabajo continúe por ambas vías, quedando la toma de decisiones sujeta al criterio formal que emita la Rectoría.

La señora Sofía García Romero manifiesta que, a su criterio, la propuesta se encuentra correctamente enfocada en la figura de la Rectoría y en su rol como Presidencia del Consejo Institucional. Señala que existen otros espacios y comisiones que analizan temas distintos, como la dedicación de tiempo de las personas integrantes del Consejo, por lo que considera adecuado que esta propuesta se concentre específicamente en las funciones y responsabilidades asociadas a dicha figura. Indica que toda propuesta es susceptible de fortalecerse o modificarse, pero expresa no identificar con claridad qué aspectos deberían excluirse o reorientarse. Destaca que la carga funcional de la Rectoría limita el ejercicio pleno del rol que, en términos generales, se considera deseable para la Presidencia del Consejo Institucional. Subraya que el tema central es la definición de funciones y el tiempo efectivo requerido para asumirlas adecuadamente, reconociendo que el factor tiempo resulta clave tanto para la Rectoría como para las demás personas integrantes del Consejo.

El señor Teodolito Guillén Girón indica que la exposición escrita permite una mejor comprensión de las ideas, por lo que la propuesta será compartida y no presentada formalmente en la reunión. Señala que, en esta ocasión, únicamente se realiza una referencia general a su contenido. Se acuerda solicitar a la Rectoría su criterio de manera general y, de forma paralela, compartir la propuesta para que las personas integrantes puedan incorporar insumos y definir una visión institucional conforme al Estatuto. Enfatiza la apertura a diversas posiciones y la importancia de construir de manera conjunta la mejor versión posible de la propuesta, de modo que refleje consensos y genere un impacto positivo en la institución. Deja la propuesta abierta para la recepción de aportes por parte de todas las personas integrantes.

Se dispone remitir el oficio a la rectoría.

7. Atención solicitud de prórroga para la entrega de la respuesta de la consulta sobre la propuesta “Derogatoria de la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica y aprobación del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con inclusión del Título V relativo al Régimen Disciplinario Electoral”

El señor Teodolito Guillén Girón informa sobre la solicitud presentada para otorgar una prórroga al 31 de agosto de 2026 para la entrega de la respuesta requerida, con el fin de aprovechar la coyuntura para actualizar el código e incorporar aspectos relacionados con la implementación del voto electrónico. Señala que, aunque el plazo solicitado es amplio, la justificación expuesta indica la necesidad de contar con todos los insumos técnicos y normativos para aplicar el voto electrónico en los distintos procesos de elección. Menciona que el principal beneficiario de la reforma sería el propio órgano electoral, razón por la cual se había considerado acelerar el proceso de consultas.

Somete a consideración la aprobación de la prórroga solicitada y, ante la ausencia de objeciones, se interpreta la manifestación como consentimiento del mismo.

Se dispone remitir respuesta al TIE indicando que se aprueba la prórroga solicitada.

8. Modificación de los artículos 50, 50 bis 1, 53, 58, 83 bis 3 y 83 bis 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en relación con el nombramiento de la primera persona coordinadora de subdependencia - Consulta a la comunidad (a cargo del señor Teodolito Guillén Girón)

El señor Teodolito Guillén Girón presenta la propuesta.

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

5. Gestión Institucional: *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución. (Aprobadas en la Sesión AIR 99-2021 del 16 de noviembre del 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. En relación con los fines de la Institución, los incisos a y c del artículo 3 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establecen lo siguiente:

Artículo 3

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Tecnológico de Costa Rica se rige por los siguientes principios:

a. La búsqueda de la excelencia en el desarrollo de todas sus actividades.

...

c. El derecho exclusivo de la comunidad institucional, constituida por profesores, estudiantes y funcionarios administrativos, de darse su propio gobierno y de ejercerlo democráticamente, tanto para el establecimiento de sus órganos de deliberación y dirección, como para la determinación de sus políticas

...

3. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su inciso c, lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.

...

4. Sobre las iniciativas de reforma e interpretación del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el artículo 142 dispone lo siguiente:

Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia.

5. Sobre las Unidades y Áreas Académicas y sus coordinaciones, el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente:

Artículo 50 Integración de la Asamblea Plebiscitaria de Área Académica

1. Integración de la Asamblea Plebiscitaria de Área Académica

La Asamblea Plebiscitaria de Área estará integrada de la siguiente manera:

a. La persona coordinadora de área.

...

2. Funciones de la Asamblea Plebiscitaria de Área

Son funciones de la Asamblea Plebiscitaria de Área:

a. Elegir a la persona coordinadora del área.

...

Artículo 50-bis 1: La persona coordinadora del Área Académica, según sus tipos

...

d. No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo.

La persona coordinadora de área académica será electa por la Asamblea Plebiscitaria de Área Académica siguiendo los mismos mecanismos previstos en el Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto para las Asambleas Plebiscitarias de Departamento.

...

Artículo 51 bis. Tipos de unidades en Departamentos Académicos

Los Departamentos académicos podrán desarrollar sus actividades por medio de los siguientes tipos de unidades:

a. Unidad interna

Unidad que opera en el mismo Campus Tecnológico o Centro Académico en que se encuentra el departamento al cual pertenece y cuya creación, modificación, eliminación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos. En este tipo de unidad, la persona coordinadora desempeñará las funciones que le definan este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos. Esta categoría no incluye las unidades que desarrollan programas de posgrado.

b. Unidad de Posgrado

Unidad que pertenece a una escuela que tiene programas de posgrado que no pertenecen a ninguna área académica. Incluye todos los programas de posgrado que desarrolla la escuela y tiene una sola persona coordinadora. Esta persona podrá contar con el apoyo de personas docentes, a las que se les asignan horas laborales para atender los diferentes programas y desempeñarán las funciones que defina la normativa respectiva.

La creación, modificación, eliminación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos. En este tipo de unidad, el Consejo de Escuela delegará en el Consejo de Unidad de Posgrado lo relativo a: nombramiento y remoción de docentes de posgrado, aprobación de programas de estudio de posgrado, nombrar comisiones para estudiar asuntos específicos, dictar normas de funcionamiento, analizar y aprobar en primera instancia el anteproyecto de presupuesto, recomendar personas candidatas a becas, servir de foro de discusión sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño de la unidad.

c. Unidad desconcentrada

Las unidades desconcentradas son aquellas creadas para impartir o desarrollar un “programa académico desconcentrado”, los cuales operan en un campus o centro académico diferente a aquel en que se encuentra la dependencia que dio origen a dicho programa, y que tiene el propósito de expandir o desplegar las actividades académicas de esta hacia otros lugares o regiones del territorio nacional o internacional, en las que, por su ubicación geográfica u otras razones fundamentadas, se necesita la desconcentración de dicho programa.

Las unidades desconcentradas creadas para tal fin deberán ejecutar tales programas conforme a los lineamientos académicos establecidos por el consejo de la dependencia que originó el programa que se desconcentró. Las unidades desconcentradas podrán aprobar en primera instancia, y realizar sus propias actividades de docencia, investigación, extensión o acción social. Estas actividades se aprobarán conforme a la normativa y los procedimientos institucionales, según sus competencias. Los consejos deberán respetar las restricciones establecidas para los programas desconcentrados y solo podrán proponer su modificación para estudio y definición de la dependencia académica titular de dicho programa.

La creación, modificación, eliminación, estructura y funcionamiento de este tipo de unidades se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos.

c. Unidad creada vía convenio

Es una unidad creada vía convenio(s) específico(s) entre el ITCR y otra(s) universidad(es) para desarrollar programas académicos compartidos, en los que el cuerpo de profesores esté compuesto por miembros de las instituciones participantes en tales convenios y aquellos docentes con más de medio tiempo en el programa. Esta podrá estar adscrita a la Dirección de Posgrado.

En este tipo de unidad, la estructura orgánica, forma de nombramiento y funciones de la persona coordinadora, línea jerárquica, así como la integración y funciones de los órganos colegiados encargados de dirigir las actividades académicas de dicha unidad, así como todas aquellas normas necesarias para la buena ejecución del programa, serán definidos en un “Reglamento de estructura y funcionamiento” específico para cada una de dichas unidades, aprobado por el Consejo Institucional, en cuya formulación se deberán tomar en cuenta las cláusulas incorporadas en los respectivos convenios interinstitucionales.

Artículo 53

Corresponde a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento:

- a. Elegir a las personas que ejerzan la dirección de ese departamento, así como a quienes coordinen las unidades**

- b. *Remover del cargo, por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a las personas que ejerzan la dirección del departamento o la coordinación de unidad. La resolución de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento sobre esta materia tiene carácter vinculante y contra la misma no caben recursos de revocatoria ni de apelación.*

Artículo 58

...

Para ser ejercer la coordinación de unidad de departamento se requiere:

- a. *Tener nombramiento a tiempo indefinido.*
- b. *Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo.*
- c. *Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.*
- d. *Contar con al menos dos años de experiencia comprobada en labores relacionadas con la actividad de la unidad.*
- e. *Cumplir los requisitos para ser persona coordinadora de la unidad, establecidos por el estudio de requisitos de dicho cargo, realizado al efecto por la instancia que señale la reglamentación institucional.*
- f. *No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo.*

Las personas directoras y coordinadoras serán electas por la Asamblea Plebiscitaria de Departamento.

...

Las personas coordinadoras durarán en sus funciones cuatro años.

Para ser electa persona directora de departamento o coordinadora de unidad se requiere obtener una votación afirmativa mayor que el 40% del total de votos electorales de la Asamblea Plebiscitaria del respectivo departamento.

...

Artículo 59-bis 2: Funciones generales del coordinador de unidad académica

Las funciones de los coordinadores de unidad académica dependerán de las características particulares de la unidad.

Además de las funciones específicas que les asignen los reglamentos respectivos, dichos coordinadores tendrán las siguientes funciones generales:

- a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores de la unidad.*
- b. Desempeñarse como superior jerárquico de los funcionarios y profesores de la unidad cuando se lo delegue el Director del Departamento Académico.*
- c. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la unidad.*
- d. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, los Vicerrectores, el Director de Campus local o Centro Académico, el Consejo de Departamento y del Director del Departamento y del Consejo de la Unidad, en lo que corresponda.*
- e. Convocar y presidir el Consejo de la Unidad.*
- f. Realizar cualquier otra actividad necesaria para el buen desempeño de la unidad.*
- g. Ejercer, en lugar de su superior jerárquico, todas aquellas funciones académico-administrativas necesarias para el funcionamiento del programa que le hayan sido formalmente delegadas.*

Artículo 83-bis 2: Funciones de la persona coordinadora de unidad desconcentrada

La unidad desconcentrada que desarrolla un “programa desconcentrado” contará con sus propios profesores y funcionarios administrativos y estará a cargo de un Coordinador.

Las funciones del coordinador de unidad desconcentrada dependerán de las características particulares de la unidad.

Además de las funciones específicas que les asignen los reglamentos respectivos, dichos coordinadores tendrán las siguientes funciones generales:

- a. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar las labores de la unidad.*
- b. Desempeñarse como superior jerárquico de los funcionarios y profesores de la unidad.*
- c. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la unidad desconcentrada.*
- d. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, las Vicerrectorías, el Consejo de Departamento que acordó desconcentrar el programa respecto de este, del Consejo de la Unidad y el Director de Campus o Centro Académico en lo que corresponda.*
- e. Convocar y presidir el Consejo de la Unidad desconcentrada.*
- f. Ejercer todas aquellas funciones académico-administrativas, en especial las que se han definido para gestionar los planes de estudio y que son*

necesarias para el correcto funcionamiento del “programa desconcentrado”.

- g. Presentar un informe sobre la ejecución del “programa desconcentrado”, en caso de ser de carácter docente, al final de cada semestre al Consejo del Departamento Académico que delegó dicho programa.*
- h. Participar con voz y voto en todas las sesiones del Consejo de Departamento Académico titular del programa desconcentrado.*
- i. Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos de que expida la unidad desconcentrada.*
- j. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los directores de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades de la unidad desconcentrada, deben ser realizadas por el coordinador de unidad desconcentrada.*
- k. Ejercer, en lugar del Director del Departamento que acordó desconcentrar el programa, todas aquellas funciones académico-administrativas necesarias para el funcionamiento del programa que le hayan sido formalmente delegadas.*

Artículo 83-bis 3: La persona coordinadora de una Unidad Desconcentrada

La persona coordinadora de una unidad desconcentrada es la que dirige y representa la unidad.

En materia académica estará en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la persona Directora de Departamento que desconcentró el programa.

En lo referente a la gestión de servicios de apoyo a la academia del Campus o Centro Académico deberá coordinar con la Dirección respectiva.

Para ejercer la coordinación de una unidad desconcentrada se requiere:

- a. Poseer título profesional universitario en una disciplina afín a la actividad de la unidad.*
- b. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo.*
- c. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años, en actividades académicas, según la normativa vigente.*
- d. No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo.*

La persona coordinadora será electa por la Asamblea Plebiscitaria de la unidad siguiendo los mismos mecanismos previstos en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto para las Asambleas Plebiscitarias de Departamento.

...

La persona coordinadora de una unidad desconcentrada deberá ejercer sus funciones en jornada de medio tiempo completo, durará en sus funciones cuatro años y no podrá ser electa por más de dos períodos consecutivos.

Artículo 83-bis 5: Integración y Funciones de la Asamblea Plebiscitaria de Unidad Desconcentrada

1. Integración de la Asamblea Plebiscitaria de Unidad desconcentrada

La Asamblea Plebiscitaria de Unidad desconcentrada estará integrada de la siguiente manera:

- a. El coordinador de la Unidad desconcentrada.**
- b. Todos los profesores, nombrados en el Instituto por tiempo indefinido, que desarrollen actividades para la Unidad desconcentrada con una jornada no menor a medio tiempo completo. Esta condición deberá cumplirse al menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad desconcentrada.*

Sin embargo, si la cantidad total de profesores que laboran para la Unidad desconcentrada que cumplen los requisitos antes mencionados fuera menor que diez, las funciones de la Asamblea plebiscitaria de la Unidad desconcentrada serán asumidas por la Asamblea Plebiscitaria de departamento.

- c. Los funcionarios de apoyo a la academia que laboren para la Unidad desconcentrada con una jornada mayor o igual a medio tiempo completo y con nombramiento por tiempo indefinido. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad desconcentrada. Su participación tiene una valoración equivalente a una cuarta parte del total de los miembros considerados en los anteriores incisos a y b. Si la población de los funcionarios de apoyo a la academia representa menos del 15% de la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad desconcentrada, el valor del voto de cada uno de ellos será igual al valor del voto de los restantes miembros de la Asamblea.*
- d. En unidades desconcentradas que desarrollan programas de carácter docente, una representación estudiantil correspondiente a cinco doceavos del total de miembros considerados en los incisos anteriores, designados de acuerdo con el mecanismo establecido en el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En caso de que el total de los funcionarios de apoyo a la academia sea inferior al 15% de la Asamblea Plebiscitaria, el número de representantes estudiantiles será un 25% del total de funcionarios que conforman la Asamblea.*

2. Funciones de la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad desconcentrada

Son funciones de la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad desconcentrada:

- a. Elegir al coordinador de la Unidad desconcentrada.**

b. Remover del cargo, por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a la persona que ejerza la coordinación de la Unidad desconcentrada. La resolución de la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad desconcentrada sobre esta materia tiene carácter vinculante y contra la misma no caben recursos de revocatoria ni de apelación.

6. Los artículos 6 y 20 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de subdependencias en el Instituto Tecnológico de Costa Rica señalan lo siguiente:

Artículo 6. De las etapas para la creación, modificación, traslado, eliminación o categorización de una subdependencia

La creación, modificación, traslado, eliminación o categorización de una subdependencia se decidirá mediante la aplicación secuencial de las etapas establecidas por el Consejo Institucional, como anexo a este reglamento.

Artículo 20. Sobre la elección de la persona coordinadora

Las subdependencias tendrán una coordinación cuya elección se realizará de acuerdo con los mecanismos establecidos en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y según la reglamentación que apruebe el Consejo Institucional.

7. Las Etapas para la creación, modificación, traslado o eliminación de subdependencias en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobadas por el Consejo Institucional, señalan:

...
Etapas 4

El pleno del Consejo Institucional dará el trámite que corresponda a la propuesta elaborada en la etapa 3, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y resolverá, en definitiva. El dictamen positivo de la Oficina de Planificación Institucional no será vinculante para el Consejo Institucional.

...

8. El máster Randall Blanco Benamburg, en la Sesión Ordinaria N.º 3429 realizada el 05 de noviembre 2025, presentó la propuesta titulada “Modificación de los artículos 50, 53, 58 y 83 bis 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en relación con el nombramiento de la primera persona coordinadora de subdependencia - Consulta a la comunidad”
9. El señor Randall Blanco Benamburg, deja presentada en la sesión 3429 realizada el 05 de noviembre 2025, la propuesta titulada “Traslado a la Asamblea Institucional Representativa de propuesta de modificación de los artículos 26 y 58 en relación con la designación de la persona que coordine por el primer año cuando se crea una subdependencia”

10. Mediante el oficio SCI-917-2025, fechado el 6 de noviembre de 2025, la máster Maritza Agüero González, directora de la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, traslada al doctor Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico las propuestas tituladas: “Traslado a la Asamblea Institucional Representativa de propuesta de modificación de los artículos 26 y 58 en relación con la designación de la persona que coordine por el primer año cuando se crea una subdependencia” y “Modificación de los artículos 50, 53, 58 y 83 bis 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en relación con el nombramiento de la primera persona coordinadora de subdependencia - Consulta a la comunidad”
11. La Comisión de Estatuto Orgánico en su reunión N.º 445 del 06 de febrero de 2026, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su inciso c, lo siguiente:*

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.

2. *El artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que las iniciativas de reforma o interpretación de este cuerpo normativo, cuando sean tramitadas por el Consejo Institucional y estén dentro de su ámbito de competencia, serán analizadas por una comisión permanente designada por este órgano.*
3. *En la Sesión Ordinaria N.º 3429 realizada el 05 de noviembre 2025, el máster Randall Blanco Benamburg dejó presentada las propuestas tituladas: “Modificación de los artículos 50, 53, 58 y 83 bis 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en relación con el nombramiento de la primera persona coordinadora de subdependencia - Consulta a la comunidad” y “Traslado a la Asamblea Institucional Representativa de propuesta de modificación de los artículos 26 y 58 en relación con la designación de la persona que coordine por el primer año cuando se crea una subdependencia”*
4. *El artículo 51 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que, para el desempeño de sus actividades, la Institución se organizará en dependencias y subdependencias, siendo los departamentos dependencias y las unidades y áreas académicas subdependencias. Conforme a este mismo artículo, en los departamentos académicos las actividades pueden desarrollarse mediante unidades internas, unidades de posgrado, unidades desconcentradas o aquellas creadas al amparo de convenios.*

5. Los artículos 53 y 58 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica disponen que las unidades son dirigidas por una persona coordinadora, la cual debe ser electa por la Asamblea Plebiscitaria del departamento correspondiente. No obstante, el artículo 53 bis exceptúa de la elección mediante Asamblea Plebiscitaria a las personas que ejerzan la dirección o coordinación de determinadas dependencias o sus unidades, entre ellas: la Oficina de Planificación Institucional, la Oficina de Comunicación y Mercadeo, la Secretaría del Consejo Institucional, la Auditoría Interna, la Oficina de Ingeniería y las Direcciones adscritas a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
6. El artículo 83 bis 3 estatutario establece que la persona coordinadora de una unidad desconcentrada debe ser electa por la Asamblea Plebiscitaria de la unidad, siguiendo los mismos mecanismos previstos en el Estatuto y en los reglamentos electorales del Instituto.
7. Según el artículo 83 bis 5, las personas coordinadoras de unidades desconcentradas forman parte de la Asamblea Plebiscitaria de la respectiva unidad. Asimismo, este artículo señala que corresponde a la Asamblea Plebiscitaria de la unidad desconcentrada la elección de su persona coordinadora.
8. El artículo 50 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica que las personas coordinadoras de las áreas académicas forman parte de la Asamblea Plebiscitaria del Área. Además, este artículo establece que corresponde a la Asamblea Plebiscitaria del área la elección de la persona coordinadora del área académica.

Considerando que:

1. Del análisis de los artículos estudiados se identifican aspectos que requieren revisión y armonización normativa. En especial los artículos 50, 50 bis 1, 53, 58, 83 bis 3 y 83 bis 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica que regulan el régimen ordinario de elección, requisitos y funciones de las personas coordinadoras de áreas académicas y de unidades académicas de departamentos, ya que parten del supuesto de la existencia previa de una unidad o área académica formalmente constituida y de una asamblea plebiscitaria debidamente integrada.
2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica no regula de forma expresa el procedimiento aplicable para el nombramiento de la primera persona coordinadora en el momento de creación de nuevas unidades o áreas académicas de departamentos, etapa en la cual no resulta materialmente posible conformar de inmediato una asamblea plebiscitaria que permita aplicar los mecanismos ordinarios de elección.
3. La ausencia de una regulación específica para el período inicial de funcionamiento de las unidades y áreas académicas de nueva creación genera vacíos operativos que dificultan su puesta en marcha, la asignación de responsabilidades, la coordinación académica y administrativa, y la continuidad del servicio público universitario.

4. *Resulta necesario establecer un régimen transitorio, excepcional y claramente delimitado en el tiempo, que permita el nombramiento de la primera persona coordinadora con el fin de garantizar la operación inicial de las unidades académicas de reciente creación, sin menoscabar los principios democráticos ni sustituir los mecanismos ordinarios de elección previstos en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
5. *Si bien, inicialmente, se valoró la posibilidad de que la designación de la primera persona coordinadora de una subdependencia recién creada fuera realizada por la persona que ejerce la Rectoría, y aun cuando el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica prevé un mecanismo excepcional de esta naturaleza para el caso de la creación de departamentos, se considera que, tratándose de unidades y áreas académicas, resulta más adecuado que dicho nombramiento transitorio recaiga en la persona superior jerárquica inmediata de la subdependencia, a fin de respetar la estructura jerárquica institucional, evitar una concentración innecesaria de competencias en la Rectoría y favorecer una gestión más ágil y eficiente.*
6. *En el caso de las áreas académicas, la estructura organizativa prevista en el Estatuto distingue entre áreas académicas de grado y áreas académicas de posgrado, por lo que resulta necesario diferenciar la autoridad competente para el nombramiento inicial de la coordinación, asignando dicha competencia, según corresponda, a la persona directora de la escuela a la cual se haya asignado la coordinación rotatoria o a la persona directora de la Dirección de Posgrado.*
7. *La delimitación temporal del nombramiento inicial de la persona coordinadora, por un plazo máximo de un año, permite la consolidación de la unidad académica, la adscripción de su personal académico y la conformación de la respectiva asamblea plebiscitaria, garantizando que, superada la etapa fundacional, la elección de la coordinación se realice conforme a los mecanismos ordinarios establecidos en el Estatuto Orgánico.*
8. *La incorporación de esta aclaración normativa fortalece la coherencia interna del Estatuto Orgánico, brinda mayor seguridad jurídica a las autoridades académicas y administrativas, y facilita la creación y puesta en funcionamiento de nuevas unidades académicas, en concordancia con las necesidades de desarrollo institucional.*
9. *Adicionalmente a los ajustes de redacción propuestos en los artículos relativos a la primera coordinación, se identifica la necesidad de modificar el artículo 58 del Estatuto Orgánico, en tanto dicho artículo establece los requisitos aplicables a las personas que aspiren a ocupar cargos de coordinación en las unidades de los departamentos. No obstante, el artículo 83 bis 3 ya regula de manera específica los requisitos para quienes deseen ocupar el cargo de coordinación de una unidad desconcentrada. En consecuencia, resulta pertinente ajustar la redacción del artículo 58 a fin de delimitar su alcance y reservar al artículo 83 bis 3 la competencia exclusiva en materia de requisitos para la coordinación de unidades desconcentradas.*

10. Después de revisar los artículos que se pretenden modificar, se detectó la necesidad de realizar ajustes empleando el lenguaje inclusivo, así como cambios menores de redacción.

11. Según lo que establece el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el Consejo Institucional tiene competencia para modificar los artículos 50, 50 bis 1, 53, 58, 83 bis 3 y 83 bis 5, para lo cual primero debe consultar a la comunidad institucional el dictamen emitido por esta comisión permanente.

Se dictamina:

1. Recomendar al pleno del Consejo Institucional continuar con el trámite correspondiente y someter a consulta de la comunidad institucional la modificación de los artículos 50, 50 bis 1, 53, 58, 83 bis 3 y 83 bis 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según se presentan en la siguiente tabla:

Redacción actual	Redacción propuesta
Artículo 50 Integración de la Asamblea Plebiscitaria de Área Académica 1. Integración de la Asamblea Plebiscitaria de Área Académica ... 2. Funciones de la Asamblea Plebiscitaria de Área Son funciones de la Asamblea Plebiscitaria de Área: a. Elegir a la persona coordinadora del área. b. ...	Artículo 50 Integración de la Asamblea Plebiscitaria de Área Académica 1. Integración de la Asamblea Plebiscitaria de Área Académica ... 2. Funciones de la Asamblea Plebiscitaria de Área Son funciones de la Asamblea Plebiscitaria de Área: a. Elegir a la persona coordinadora del área. A excepción de la primera persona que coordine el Área durante el primer año a partir de su creación, la cual será designada según se establece en este estatuto. b. ...
Artículo 50-bis 1: La persona coordinadora del Área Académica, según sus tipos ... La persona coordinadora de área académica será electa por la Asamblea Plebiscitaria de Área Académica siguiendo los mismos	Artículo 50-bis 1: La persona coordinadora del Área Académica, según sus tipos ... La persona coordinadora de Área Académica será electa por la Asamblea Plebiscitaria de Área Académica siguiendo los mismos

mecanismos previstos en el Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto para las Asambleas Plebiscitarias de Departamento. La persona coordinadora de Área Académica deberá ejercer sus funciones en jornada de medio tiempo completo, durará en sus funciones cuatro años y no podrá ser electa por más de dos períodos consecutivos.	mecanismos previstos en el Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto para las Asambleas Plebiscitarias de Departamento. El procedimiento de elección aquí regulado será aplicable una vez que el Área Académica se encuentre formalmente constituida y cuente con su Asamblea Plebiscitaria integrada. La persona que coordine el Área durante el primer año a partir de su creación será designada de la siguiente manera: a. Cuando se trate de áreas académicas de grado, la primera persona coordinadora será nombrada por la persona directora del departamento al cual está adscrita. b. Cuando se trate de áreas académicas de posgrado, la primera persona coordinadora será nombrada por la persona directora de la Dirección de Posgrado. La persona coordinadora de Área Académica deberá ejercer sus funciones en jornada de medio tiempo completo, durará en sus funciones cuatro años y no podrá ser electa por más de dos períodos consecutivos.
Artículo 53 Corresponde a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento: a. Elegir a las personas que ejerzan la dirección de ese departamento, así como a quienes coordinen las unidades b. ...	Artículo 53 Corresponde a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento: a. Elegir a las personas que ejerzan la dirección de ese departamento, así como a quienes coordinen las unidades. A excepción de la primera persona directora y coordinadora de las unidades del departamento que se elegirá según lo establece este estatuto. En el caso de la creación de una nueva unidad, la persona coordinadora será

	nombrada por la persona directora del Departamento al cual se adscriba, por un plazo máximo de un año contado a partir de su creación. Concluido dicho período, la coordinación deberá elegirse conforme a los mecanismos ordinarios establecidos en el Estatuto Orgánico. b. ...
Artículo 58 Para ejercer la dirección de departamento se requiere: a. f. No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo. Para ser ejercer la coordinación de unidad de departamento se requiere: a. f. No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito	Artículo 58 Para ejercer la dirección de departamento se requiere: a. f. No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo. Para ser ejercer la coordinación de unidad de departamento, a excepción de una unidad desconcentrada, se requiere: a. f. No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del

que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo. Las personas directoras y coordinadoras serán electas por la Asamblea Plebiscitaria de Departamento. ... Para ser electa persona directora de departamento o coordinadora de unidad se requiere obtener una votación afirmativa mayor que el 40% del total de votos electorales de la Asamblea Plebiscitaria del respectivo departamento. En los departamentos de apoyo académico, el total de votos electorales es igual a la cantidad de electores inscritos en el padrón definitivo. ... Artículo anteriormetne reformado por la Asamblea Institucional Representativa, Acuerdo Número 1, Sesión de la AIR-104-2022 de fecha 25 de octubre del 2022. Publicado en fecha 31 de octubre del 2022 mediante la Gaceta Número 1001-2022 de fecha 28 de octubre del 2022. Artículo anteriormente modificado por el Consejo Institucional en la Sesión n.º 2615. Artículo 12, del 25 de junio del 2009. Gaceta n.º 282	despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo. Las personas directoras y coordinadoras serán electas por la Asamblea Plebiscitaria de Departamento. ... Para ser electa persona directora de departamento o coordinadora de unidad se requiere obtener una votación afirmativa mayor que el 40% del total de votos electorales de la Asamblea Plebiscitaria respectiva. En los departamentos de apoyo a la academia el total de votos electorales es igual a la cantidad de electores inscritos en el padrón definitivo. ... Artículo anteriormente reformado por la Asamblea Institucional Representativa, Acuerdo Número 1, Sesión de la AIR-104-2022 de fecha 25 de octubre del 2022. Publicado en fecha 31 de octubre del 2022 mediante la Gaceta Número 1001-2022 de fecha 28 de octubre del 2022. Artículo anteriormente modificado por el Consejo Institucional en la Sesión n.º 2615. Artículo 12, del 25 de junio del 2009. Gaceta n.º 282
Artículo 83-bis 3: La persona coordinadora de una Unidad Desconcentrada ...	Artículo 83-bis 3: La persona coordinadora de una Unidad Desconcentrada ...

d. No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo. La persona coordinadora será electa por la Asamblea Plebiscitaria de la unidad siguiendo los mismos mecanismos previstos en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto para las Asambleas Plebiscitarias de Departamento.	1. No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo. La persona coordinadora será electa por la Asamblea Plebiscitaria de la unidad siguiendo los mismos mecanismos previstos en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto para las Asambleas Plebiscitarias de Departamento. Se exceptúa la primera persona que coordine la unidad durante el primer año a partir de su creación, la cual será designada según se establece en este estatuto. El procedimiento de elección y los requisitos establecidos en este artículo serán aplicables a partir del momento en que la unidad desconcentrada cuente con su Asamblea Plebiscitaria debidamente integrada.
Artículo 83-bis 5: Integración y Funciones de la Asamblea Plebiscitaria de Unidad Desconcentrada 1. Integración de la Asamblea Plebiscitaria de Unidad desconcentrada La Asamblea Plebiscitaria de Unidad desconcentrada estará integrada de la siguiente manera: a. El coordinador de la Unidad desconcentrada. b. Todos los profesores, nombrados en el Instituto por tiempo indefinido, que desarrollen actividades para la Unidad desconcentrada con	Artículo 83-bis 5: Integración y Funciones de la Asamblea Plebiscitaria de Unidad Desconcentrada 1. Integración de la Asamblea Plebiscitaria de Unidad Desconcentrada La Asamblea Plebiscitaria de Unidad Desconcentrada estará integrada de la siguiente manera: a. La persona coordinadora de la Unidad Desconcentrada. b. Todas las personas académicas nombradas en el Instituto por tiempo indefinido, que desarrollen actividades para la Unidad Desconcentrada con una jornada

una jornada no menor a medio tiempo completo. Esta condición deberá cumplirse al menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad desconcentrada. Sin embargo, si la cantidad total de profesores que laboran para la Unidad desconcentrada que cumplen los requisitos antes mencionados fuera menor que diez, las funciones de la Asamblea plebiscitaria de la Unidad desconcentrada serán asumidas por la Asamblea Plebiscitaria de departamento. c. Los funcionarios de apoyo a la academia que laboren para la Unidad desconcentrada con una jornada mayor o igual a medio tiempo completo y con nombramiento por tiempo indefinido. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad desconcentrada. Su participación tiene una valoración equivalente a una cuarta parte del total de los miembros considerados en los anteriores incisos a y b. Si la población de los funcionarios de apoyo a la academia representa menos del 15% de la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad desconcentrada, el valor del voto de cada uno de ellos será igual al valor del voto de los restantes miembros de la Asamblea. d. En unidades desconcentradas que desarrollan programas de carácter docente, una representación estudiantil correspondiente a cinco doceavos del total de	no menor a medio tiempo completo. Esta condición deberá cumplirse al menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad Desconcentrada. Sin embargo, si la cantidad total de personas académicas que laboran para la Unidad Desconcentrada que cumplen los requisitos antes mencionados fuera menor que diez, las funciones de la Asamblea plebiscitaria de la Unidad Desconcentrada serán asumidas por la Asamblea Plebiscitaria del Departamento. c. El personal de apoyo a la academia que labore para la Unidad Desconcentrada con una jornada mayor o igual a medio tiempo completo y con nombramiento por tiempo indefinido. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad Desconcentrada. Su participación tiene una valoración equivalente a una cuarta parte del total de las personas consideradas en los anteriores incisos a y b. Si el personal de apoyo a la academia representa menos del 15% de la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad Desconcentrada, el valor del voto de cada uno de ellos será igual al valor del voto de los restantes miembros de la Asamblea. d. En unidades desconcentradas que desarrollan programas de carácter docente, una representación estudiantil correspondiente a cinco doceavos del total de miembros considerados en los incisos anteriores, designada de acuerdo con el mecanismo establecido en el Estatuto de la Federación de
--	---

miembros considerados en los incisos anteriores, designados de acuerdo con el mecanismo establecido en el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En caso de que el total de los funcionarios de apoyo a la academia sea inferior al 15% de la Asamblea Plebiscitaria, el número de representantes estudiantiles será un 25% del total de funcionarios que conforman la Asamblea.	Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En caso de que el total de personal de apoyo a la academia sea inferior al 15% de la Asamblea Plebiscitaria, el número de representantes estudiantiles será un 25% del total de personas funcionarias que conforman la Asamblea.
2. Funciones de la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad desconcentrada Son funciones de la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad desconcentrada: a. Elegir al coordinador de la Unidad desconcentrada. b. Remover del cargo, por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a la persona que ejerza la coordinación de la Unidad desconcentrada. La resolución de la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad desconcentrada sobre esta materia tiene carácter vinculante y contra la misma no caben recursos de revocatoria ni de apelación. ...	2. Funciones de la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad desconcentrada Son funciones de la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad desconcentrada: a. Elegir a la persona coordinadora de la Unidad desconcentrada. A excepción de la primera persona que coordine la unidad durante el primer año a partir de su creación, la cual será designada según se establece en este estatuto. b. Remover del cargo, por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a la persona que ejerza la coordinación de la Unidad Desconcentrada. La resolución de la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad Desconcentrada sobre esta materia tiene carácter vinculante y contra la misma no caben recursos de revocatoria ni de apelación. ...

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional está facultado para reformar los artículos 50, 53, 58 y 83 bis 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, siguiendo el

proceso establecido para este fin. Para ello debe primero someter a consulta ante la comunidad institucional el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico.

1. xxx

2. En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la reforma de los artículos 50, 53, 58 y 83 bis 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, debe ser sometido a consulta de la comunidad institucional por al menos 20 días hábiles antes de su discusión y votación en el seno del Consejo Institucional.

SE ACUERDA:

- a. Someter a consulta de la Comunidad Institucional la propuesta recomendada de modificar los artículos 50, 53, 58 y 83 bis 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lean como se indica en la columna de la derecha de la tabla incluida en el considerando 8 de esta propuesta.
- b. Indicar que el presente acuerdo no podrá ser impugnado, dado que es un acto de mero trámite que no cuenta con efectos jurídicos propios.

Se realizan varios ajustes a la propuesta.

El señor Teodolito Guillén Girón indica que va a realizar los ajustes y se va a compartir la propuesta para su revisión y se estaría elevando el pleno para la sesión del 18 de febrero de 2026.

Se dispone elevar al pleno en la sesión del 18 de febrero de 2026.

9. **Discusión de posibles rutas para la modificación del art. 70 del Estatuto Orgánico del ITCR relativo a la estructura organizativa de la VIE y sus direcciones.**

El señor Teodolito Guillén Girón indica que este punto es para la discusión de las posibles rutas para la modificación del artículo 70 del Estatuto Orgánico, relativo a la estructura organizativa de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y sus direcciones, con el propósito de definir la orientación que la Comisión desea dar a este tema. Recuerda que el asunto fue planteado inicialmente por la señora Ana Rosa Ruíz Fernández en mayo del año anterior y que se encuentra documentado en la minuta N.º 426. En términos generales, expone la necesidad de valorar una eventual reestructuración de la vicerrectoría, en atención a la función del Consejo Institucional en materia de organización institucional. Señala que una de las líneas de análisis consiste en revisar el fundamento de la existencia de las direcciones, considerando que estas se justifican principalmente cuando existen órganos colegiados de toma de decisiones. Se indica que, dentro de la vicerrectoría, solo algunas direcciones cuentan con estructuras colegiadas formales, mientras que otras no, lo que abre la posibilidad de valorar su transformación en oficinas. Asimismo, advierte que actualmente existen comisiones especiales trabajando temas relacionados, como la Dirección de

Posgrados y el ámbito editorial, por lo que se manifiesta la preocupación de no mezclar procesos ni duplicar esfuerzos. En ese contexto, se plantean distintas alternativas: esperar los insumos de dichas comisiones antes de avanzar, iniciar desde ya una propuesta parcial, o conformar una nueva comisión especial, opción que no se considera preferente. Solicita a las personas integrantes de la Comisión manifestar su criterio, con el fin de definir la ruta y la orientación que se dará al tratamiento de esta temática.

El señor Randall Blanco Benamburg manifiesta preocupación por la forma en que se utiliza y comprende el concepto de “dirección” dentro de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, señalando que, desde su criterio, dicha figura carece de una definición clara en el Estatuto Orgánico. Indica que el Estatuto únicamente menciona la existencia de direcciones, pero no delimita su naturaleza, funciones ni alcance, lo que genera confusión conceptual. Aclara que, en los órganos colegiados, lo que se encuentra representado son los departamentos como instancias, no las direcciones en cuanto tales ni las personas que ocupan cargos directivos. En ese sentido, advierte que comparar direcciones entre sí o equipararlas con departamentos resulta conceptualmente incorrecto y debilita el análisis institucional. Señala además que existe una distinción normativa clara: las direcciones de departamento son electas mediante asamblea plebiscitaria, mientras que otras direcciones son nombradas por la Rectoría a propuesta de la Vicerrectoría correspondiente, lo que confirma que no se trata de figuras equivalentes. En relación con el punto de agenda, considera improcedente e irresponsable avanzar en modificaciones estructurales mientras existen comisiones especiales trabajando temas directamente vinculados, como posgrados y el ámbito editorial. Estima que los informes finales de dichas comisiones deben constituir insumos previos indispensables para cualquier discusión posterior. Concluye que, si el origen del debate responde a esas discusiones específicas, no debería existir confusión conceptual; y si se trata de un tema distinto y más amplio, lo prudente es esperar los resultados de las comisiones antes de continuar con el análisis.

La señora Laura Hernández Alpízar señala que la discusión sobre la estructura de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión se origina en conflictos históricos vinculados a la Editorial y a la Dirección de Extensión, los cuales evidencian una problemática institucional no resuelta. Indica que la conversión de la Editorial en departamento se sustentó en decisiones coyunturales y argumentos débiles, lo que ha generado vacíos normativos y de gobernanza. Destaca que estos cambios responden a ajustes reactivos derivados del crecimiento institucional, por lo que considera necesario esperar los resultados de las comisiones en curso antes de profundizar el análisis, a fin de contar con criterios técnicos que permitan definir de manera coherente la estructura organizativa.

La señora Sofía García Romero señala que cuando existen temas asignados que, por diversas razones, no pueden ser atendidos, corresponde a las comisiones valorar formalmente dicha situación, a fin de evitar cargas innecesarias. Indica que el análisis de la estructura organizacional constituye una debilidad institucional histórica, al carecer de criterios técnicos sólidos y actualizados para la creación, modificación o eliminación de unidades. Expone

que las herramientas existentes para estos análisis son obsoletas y que, desde hace años, se ha evidenciado la necesidad de un manual de organización y funciones que brinde claridad sobre la naturaleza y jerarquía de las unidades administrativas y académicas. Considera que la falta de esta definición ha generado decisiones estructurales erráticas, cuyas consecuencias afectan de manera transversal a la institución. Finalmente, señala que existe una propuesta para retomar el desarrollo de dicho manual como una medida correctiva necesaria.

El señor Nelson Ortega Jiménez manifiesta que el reglamento de organización y el manual de organización y funciones constituyen instrumentos distintos pero complementarios. Señala que el Estatuto Orgánico debe concentrarse en los aspectos fundamentales de la organización institucional, mientras que los niveles de detalle sobre unidades, dependencias y estructuras deben desarrollarse mediante reglamentos específicos. Indica que la ausencia de un reglamento claro ha generado confusión respecto a la definición, jerarquía y relaciones entre departamentos, escuelas, direcciones, oficinas y unidades, así como a los criterios para su creación o modificación. Añade que el manual resulta igualmente necesario para centralizar y clarificar las funciones y responsabilidades de cada dependencia, evitando la dispersión normativa. Finalmente, señala que en la Comisión de Planificación y Administración se mantienen ciertos asuntos en seguimiento, aun cuando no exista un producto inmediato, como una práctica para dar trazabilidad y retomar su análisis cuando existan insumos concretos.

El señor Teodolito Guillén Girón aclara que los asuntos pendientes no forman parte directa del expediente de la modificación del artículo 70. Señala que el propósito de la discusión es reconocer que otros elementos surgidos de iniciativas independientes, como posgrados o editorial, constituyen insumos que deben articularse con dicha propuesta. Indica que estos pendientes deben mantenerse como tales, pero vinculados a las acciones relacionadas, dado que guardan coherencia y se desarrollan de manera paralela, aunque hasta el momento no hayan estado integrados formalmente en el expediente.

La señora Laura Hernández Alpízar manifiesta su acuerdo en que el tema se mantenga en seguimiento, dado que no se trata aún de una propuesta formal. Considera pertinente continuar fortaleciendo el expediente con insumos que permitan, en una etapa posterior, retomar el tema para la construcción de una propuesta. Sugiere que, cuando exista espacio, se realice un foro como mecanismo de análisis, retomando experiencias previas, con el fin de discutir elementos históricos y conceptuales relevantes, particularmente en materia de estructura organizacional. Señala que los documentos aportados contienen análisis amplios y aplicables más allá de casos específicos, y propone que estos sean considerados como base para la reflexión.

El señor Teodolito Guillén Girón agradece las opiniones emitidas y señala que se procederá a integrar las distintas iniciativas relacionadas con el mismo tema, manteniéndolas como pendientes hasta su consolidación. Indica que, una vez se cuente con un mayor nivel de desarrollo, el asunto se incorporará nuevamente

como punto de agenda. Considera pertinente la realización del foro indicado por la señora Hernández. Concluye que, de manera previa, debe continuarse el trabajo de las comisiones, integrar sus resultados a la propuesta y posteriormente desarrollar los espacios de discusión correspondientes.

10. Varios

El señor Teodolito Guillén Girón indica, en las agendas, la señora Zeneida Rojas mantiene de forma constante el recordatorio de los temas pendientes, lo cual considera importante. En relación con este tema en particular, y específicamente con la referencia al artículo 70, manifiesta sentir la presión de que se trata de asuntos que se van volviendo antiguos y que no deberían prolongarse excesivamente en el tiempo sin ser atendidos. Indica que, si existen insumos, orientaciones o elementos que las personas integrantes consideren necesario trabajar de manera conjunta, estos deberían ser traídos al pleno para su análisis. Reconoce que existen temas de mayor complejidad como el relacionado con la oficina jurisdiccional y otros que son más puntuales; no obstante, enfatiza que no deben dejarse únicamente en espera de estudio por períodos prolongados. Subraya la importancia de dar seguimiento periódico a estos asuntos, ya que, conforme pasa el tiempo, algunos elementos relevantes del análisis pueden olvidarse, lo cual hace necesario retomarlos y revisarlos de manera continua.

Sin más asuntos por tratar, se levanta la reunión a las 11:48 a.m.

Dr. Teodolito Guillén Girón
Coordinador

Licda. Zeneida Rojas Calvo
Secretaria de Apoyo